



el numeral 7.2 relacionado al Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría, que el Concurso Público de Méritos se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la CGR para la contratación de las SOA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la GAD según lo dispuesto en el Tarifario y por el periodo de designación establecido en el Cronograma Anual de los CPM, y su incorporación al presupuesto de la CGR;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 013-2023-CG/GAD, recibido el 10 de enero del 2023, la Contraloría General de la República solicitó a Sierra y Selva Exportadora, efectuar la transferencia financiera del importe ascendente a S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para el pago de la retribución económica de la Sociedad de Auditoría del año 2022, y el derecho del 6% por designación de SOA; por el monto de S/ 5,530.00 (Cinco mil quinientos treinta y 00/100 soles) de los periodos 2022 y 2023. Asimismo, la previsión de S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para el periodo 2023;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2023-MIDAGRI-SSE/PE, se aprobó la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y 2024 de Sierra y Selva Exportadora, por el importe de S/. 114,728.00;

Que, con el Informe N° 008-2024-MIDAGRI-SSE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad, indica que para la atención de la transferencia financiera por retribución económica a la Contraloría General de la República, la Unidad de Presupuesto debe habilitar los recursos por el importe de S/. 54,374.00, a fin de proceder a registrar el Certificado Presupuestal por el importe de la previsión, para el servicio de Auditoría por el periodo 2023. Sin embargo alega que acorde a la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto para el Sector Público 2016", SSE, no está obligada a presentar estados financieros auditados;

Que, con el Memorando N° 020-2024-MIDAGRI-SSE/OA, la Jefa de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que habilite los recursos para el servicio de Auditoría correspondiente al año 2023, por el importe de S/. 54,374.00, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 018-2024-MIDAGRI-SSE/OPPM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 54,374.00, para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, siendo que, respecto al financiamiento de la SOA por el periodo 2024, corresponde efectuar una priorización de gasto para su atención conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con el Informe N° 015-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable que el Presidente Ejecutivo, apruebe mediante acto resolutivo la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el servicio de auditoría correspondiente al año 2023, por el importe de S/. 54,374.00, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Con los vistos, de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, modificada por Ley N° 30495, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y

de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG y modificatorias, y la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el servicio de auditoría correspondiente al año 2023, por el importe de S/. 54,374.00, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 018: Específica del Gasto 2.3.2.7.5.2 Propinas para Practicantes y 2.4.1 3 .1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES
Presidente Ejecutivo

2260200-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Aprueban el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del SUR S.A.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00031-2024-CD/OSIPTEL**

Lima, 6 de febrero de 2024

EXPEDIENTE	:	N° 00008-2023-CD-DPRC/MC
MATERIA	:	Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	:	Giga & Mega Plus TV S.A.C. / Empresa Luz del Sur S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. (en adelante, Giga & Mega Plus) para que el

Osipitel emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante, Luz del Sur) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,

(ii) El Informe N° 00015-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la cubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 26-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904 (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante el Escrito N° 1, recibido el 24 de julio de 2023, Giga & Mega Plus solicitó al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con Luz del Sur en el marco de la Ley N° 29904 en los distritos de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Chorrillos y Lurín, de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00318-2023-CD/OSIPTEL notificada el 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Proyecto de Mandato y se otorgó un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las partes remitan sus comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, Giga & Mega Plus y Luz del Sur no han remitido comentarios al Proyecto de Mandato;

Que, mediante Oficio N° 18386-2023-OS/DSR, el Osinergmin remitió el Informe N° 165-2023-OS/OR, denominado "Resultado de la Inspección en campo a los postes de baja tensión de red secundaria, pertenecientes a Luz del Sur S.A.A.", en el que se concluye, entre otros, que los cuarenta y ocho (48) postes, que forman parte de la solicitud de compartición de Giga & Mega Plus, no presentan deficiencias y se encuentran en regular estado de conservación;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00015-DPRC/2024, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos, por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Giga & Mega Plus para el acceso y uso de la infraestructura de Luz del Sur, en los términos señalados en el informe antes referido;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 971/24;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2023-CD-DPRC/

MC, entre la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del Sur S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00015-DPRC/2024

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano;

(ii) La notificación de la presente resolución y del Informe N° 00015-DPRC/2024 a las empresas Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del Sur S.A.A.;

(iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osipitel.

Artículo 3.- El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2259567-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban que la modalidad de promoción de la inversión privada del proyecto contenido en la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, provincias de Trujillo y Chepén, La Libertad, Perú" es la de Asociación Público Privada Cofinanciada

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 139-1-2024-CD

Lima, 2 de febrero de 2024

Sesión N° 139 del 29 de enero de 2024

Visto el Resumen Ejecutivo N° 2-2024/DPP/SA.21, el Informe Legal N° 22-2024-OAJ, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 01-2024/DPP/SA.21 y el Memorandum N° 11-2024/DE, se acuerda:

1. Aprobar que la modalidad de promoción de la inversión privada del proyecto contenido en la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, provincias de Trujillo y Chepén, La Libertad, Perú" es la de Asociación Público Privada Cofinanciada.

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario de Actas

2260295-1